 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>DECRETO</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
Decreto No: <b>071</b>	Fecha: <b>23 FEB 2021</b>	Página N°:	

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA POR NO ACEPTACIÓN DEL EMPLEO, SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 23 y el numeral 5º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los artículos 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.20.1.5 del Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**


Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que, complementariamente, el artículo 130 superior dispone que "Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".

Que, en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, "(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad".

Que, de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento" (...) y "Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC - 20181000007466 del 4 de diciembre de 2018, ajustado por el Acuerdo 20191000000016 del 09 de enero de 2019, el Acuerdo No. CNSC - 20191000008346 del 25 de julio de 2019, el Acuerdo No. CNSC - 20191000008546 del 13 de agosto de 2019 y el Acuerdo No. CNSC - 20191000008746 del 17 de septiembre de 2019, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **SETENTA Y UN (71)** empleos, con **CIENTO TREINTA Y SEIS (136)** vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>DECRETO</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 071	Fecha: 23 FEB 2021	Página N°:

San José de Cúcuta (Norte de Santander), **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 826 DE 2018 – CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE.**

Que, en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 491 del Acuerdo No. CNSC – 20181000007466 del 4 de diciembre de 2018, precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 312 de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC debe conformar y adoptar las correspondientes Listas de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC mediante **RESOLUCIÓN No. 7461 DE 28 DE JULIO DE 2020**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día 25 de agosto de 2020, conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, identificado con el Código **OPEC No. 76580**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 826 DE 2018 – CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE**, y en el cual ocupó el primer (1er) lugar en estricto orden de mérito el (la) señor (a) **MARIO ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.688.625.

Que, la mencionada lista quedó en firme el día 02 de septiembre de 2020, tal como nos fue comunicado por parte de la CNSC el día 02 de septiembre de 2020, mediante oficio No. 20202210657581 de esa misma fecha.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, una vez en firme la lista de elegibles, la CNSC dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la enviará a la Entidad responsable quien deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que, mediante **DECRETO No. 335 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, se efectuó el nombramiento en período de prueba al (la) señor (a) **MARIO ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.688.625, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, de la Comisaría de Familia del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander).

Que, mediante **DECRETO No. 418 DE 01 DE OCTUBRE DE 2020**, se decidió **NO PRORROGAR** el plazo para que el (la) señor (a) **MARIO ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.688.625, tome posesión en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, de la Comisaría de Familia del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), por cuanto no manifestó en su escrito causa justificada alguna, de conformidad con lo previsto artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, el cual dispuso textualmente que "...PLAZOS PARA LA POSESIÓN. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora...".

Que, mediante **DECRETO No. 478 DE 19 DE OCTUBRE DE 2020**, se decidió

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>DECRETO</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 071	Fecha: 23 FEB 2021	Página N°:

**REPONER** la decisión tomada en el **DECRETO No. 418 DE 01 DE OCTUBRE DE 2020**, y en su lugar, **PRORROGAR** hasta el nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el plazo para que el (la) señor (a) **MARIO ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.688.625, tome posesión en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, de la Comisaría de Familia del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), considerándose en la parte motiva del acto administrativo que existía causa justificada para prorrogar la posesión del elegible toda vez que residía en la ciudad de Neiva – Departamento de Huila, de conformidad con lo previsto artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, el cual dispuso textualmente que “...PLAZOS PARA LA POSESIÓN. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora...”.


Que, el día 08 de febrero de 2021, se recibe un correo electrónico enviado por el (la) señor (a) **MARIO ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.688.625, mediante el cual manifiesta que por razones personales no acepta el nombramiento en período de prueba efectuado mediante **DECRETO No. 335 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, de la Comisaría de Familia del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander).

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, dispone que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando la persona designada no acepta el nombramiento en período de prueba que le fue efectuado.

Que, al no aceptar el (la) señor (a) **MARIO ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.688.625, el nombramiento en período de prueba efectuado mediante **DECRETO No. 335 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, de la Comisaría de Familia del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), se procederá a derogar el mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, y se efectuará el nombramiento en período de prueba al elegible que continúe en estricto orden de mérito en la lista de elegibles conformada mediante la **RESOLUCIÓN No. 7461 DE 28 DE JULIO DE 2020**.

Que, revisado el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 7461 DE 28 DE JULIO DE 2020**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día 25 de agosto de 2020, mediante la cual se conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, identificado con el Código **OPEC No. 76580**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 826 DE 2018 – CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE**, el elegible que ocupó el segundo (2º) lugar en estricto orden de mérito el (la) señor (a) **MARTHA LUCIA SEPÚLVEDA BERMONT**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.294.670.

Que, la vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 3**, identificado con el Código **OPEC No. 76580**, del Sistema

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>DECRETO</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: <b>071</b>	Fecha: <b>23 FEB 2021</b>	Página N°:

General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), se encontraba provisto transitoriamente mediante nombramiento en encargo efectuado al servidor público **LUZ MYRIAM PAZ ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.352.774 expedida en Cúcuta.

Que, frente a la duración de los encargos, los artículos 24 de la Ley 909 de 2004 y el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, claramente establecen que dichos nombramientos en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito.

Que, la provisión definitiva del cargo a través del concurso de méritos, constituye una causal objetiva para dar por terminado el encargo, tal como lo ha señalado la CNSC en criterio Unificado "**Provisión de empleos mediante encargo**" expedido el 13 de diciembre de 2018, en los siguientes términos: "... 10. ¿Es posible terminar un encargo antes de su vencimiento o de su prórroga? De conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del encargo o de su prórroga, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado. Aunque la norma no especifica las causales para dar por terminado un encargo, entre las razones más comunes para ello tenemos: La provisión definitiva del empleo a través del concurso de méritos respectivo..."


Que, atendiendo la normativa arriba reseñada, así como los criterios fijados por la CNSC y al derogarse el nombramiento en período de prueba efectuado mediante **DECRETO No. 335 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, se efectuará el nombramiento en período de prueba del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, de la Comisaría de Familia del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), a la persona que ocupó el segundo (2º) lugar en estricto orden de mérito en el listado de elegibles publicado por la CNSC mediante la **RESOLUCIÓN No. 7461 DE 28 DE JULIO DE 2020**, al (la) señor (a) **MARTHA LUCIA SEPÚLVEDA BERMONTH**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.294.670.

Que, al proveerse la vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, de la Comisaría de Familia del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), mediante nombramiento en período de prueba como resultado del concurso de méritos adelantado por la CNSC, se terminará el nombramiento en encargo que se había efectuado en ese empleo al servidor público **LUZ MYRIAM PAZ ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.352.774 expedida en Cúcuta, debiendo la funcionaria regresar al empleo denominado **SECRETARIA, CÓDIGO 440, GRADO 04**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta (Norte de Santander), el cual ostenta en carrera administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR** el nombramiento en período de prueba efectuado mediante **DECRETO No. 335 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, al (la) señor (a) **MARIO ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>DECRETO</b>	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Fecha: Junio 2012
Macroproceso	Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
		Subproceso
Decreto No: 071	Fecha: 23 FEB 2021.	Página N°:

7.688.625, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, de la Comisaría de Familia del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), por no aceptación del empleo, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) **MARTHA LUCIA SEPÚLVEDA BERMONTH**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.294.670, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, de la Comisaría de Familia del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander).

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.


**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría de Administración del Talento Humano de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

**ARTÍCULO QUINTO:** El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 2º del presente acto administrativo, **DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN ENCARGO** efectuado al servidor público **LUZ MYRIAM PAZ ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.352.774 expedida en Cúcuta, debiendo la funcionaria regresar al empleo denominado **SECRETARIA, CÓDIGO 440, GRADO 04**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta (Norte de Santander), el cual ostenta en carrera administrativa.

**PARÁGRAFO:** La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de

*[Handwritten signature]*

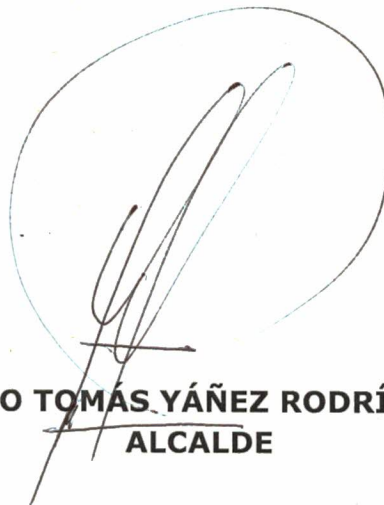
República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 071	Fecha: 23 FEB 2021	Página N°:

Administración del Talento Humano de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la persona a quien se le derogó el nombramiento en período de prueba, al elegible designado en estricto orden de mérito, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al servidor público al cual se termina el nombramiento en encargo y al jefe de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los 23 FEB 2021



**JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**  
**ALCALDE**

Elaboró: Carlos Rodríguez – Asesor Jurídico Externo  
 Revisó: Eliana P. Carrero H. – Subsecretaria Talento Humano  
 Aprobó: María Leonor Villamizar – Secretaria General

